

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	61,9	2.356	540	188	18,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,5	2.356	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	61,2	2.400	550	191	18,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	64,8	2.400	550	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidad de giro de 540 r/mín.

22312 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Agritalia», modelo CS 135089, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Agritalia», modelo CS135089, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca «John Deere», modelo 5300 AS, versión 4RM.

Marca «John Deere», modelo 5400 AS, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9724.a (2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la Universidad de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

22313 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Brieda», modelo CSJDSTD, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Brieda», modelo CSJDSTD, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «John Deere», modelo 5300 AS, versión 4RM.

Marca «John Deere», modelo 5400 AS, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9723.a (2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de la Universidad de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

BANCO DE ESPAÑA

22314 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 21 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,086	150,386
1 ECU	166,145	166,477
1 marco alemán	84,247	84,415
1 franco francés	25,136	25,186
1 libra esterlina	245,315	245,807
100 liras italianas	8,634	8,652
100 francos belgas y luxemburgueses	408,675	409,493
1 florín holandés	74,781	74,931
1 corona danesa	22,127	22,171
1 libra irlandesa	220,116	220,556
100 escudos portugueses	82,728	82,894
100 drácmas griegas	53,798	53,906
1 dólar canadiense	108,108	108,324
1 franco suizo	101,376	101,578
100 yenes japoneses	124,480	124,730
1 corona sueca	19,580	19,620
1 corona noruega	20,908	20,950
1 marco finlandés	28,162	28,218
1 chelín austríaco	11,969	11,993
1 dólar australiano	109,308	109,528
1 dólar neozelandés	95,890	96,082

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

22315 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis de Miguel Ortega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 9 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1994, en el que son partes, como demandante, don Luis de Miguel Ortega, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución rectoral de 3 de marzo de 1994, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de reposición presentado por el recurrente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 997/1994.

No se efectúa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 25 de septiembre de 1997.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.